



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2019 01081 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GLENIS ESTHER CARRASCAL OLIVER
Demandado	SIMON LOPEZ GARCES
Asunto	Se incorpora el correo electrónico del demandado y la notificación enviada

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente escrito allegado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual da cumplimiento al inciso segundo del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la notificación enviada al correo electrónico del demandado.

Ahora y luego de hacerse un análisis de la notificación enviada al correo, se advierte que con la misma no se envió el traslado de la demanda, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte actora, a fin de que realice nuevamente y en legal forma la notificación a la demandada, enviando con la misma la providencia a notificar y el traslado de la demanda, allegando además acuse de recibido de la notificación enviada por parte del destinatario.

En cuanto a la solicitud que hace el libelista de darle tramite al oficio enviado por el Juzgado 24 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se le hace saber al mismo que se buscó en el correo electrónico del Juzgado y no hay ningún oficio que provenga del mencionado Juzgado. Una vez se allegue el oficio, se procederá a darle tramite al mismo.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDÓN MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria _____ del _____ Juzgado _____ el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO